

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

SECRETARIA MUNICIPAL

02201- EVN/FPG/PLCP.-

FOLIO N° 7135.-/

CALAMA,

Septiembre 21 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 1.112.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1.255/2012, de fecha 13 de Septiembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica; el Memorándum Interno N° 1460/2012, de fecha 09 de Agosto de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Oficio Ord. N° 465, de fecha 17 de Agosto del presente año de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 632, de fecha 02 de Agosto de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Antofagasta; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Memorándum Interno N° 1255/2012 citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- Apruébase el Convenio “PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2012 “CUMPLIENDO UN SUEÑO” DE LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA, de fecha 30 de Julio de 2012, suscrito entre “LA SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION ANTOFAGASTA y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Calama, la ejecución a nivel Comunal del “Programa Habitabilidad Chile Solidario”, en la Comuna de Calama, dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

2°.- La Ilustre Municipalidad de Calama, por su parte al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el Convenio señalado en el punto primero precedente, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).-
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del SIGEC, por parte de la Ilustre Municipalidad de Calama.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el punto 5.2.1 de la Modalidad.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.-
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.-
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará al FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, “FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS)”, de la Modalidad.-
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.-
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.-
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados “Hagamos de nuestra casa un HOGAR” dirigidos a las familias beneficiarias del Proyecto o bien a las familias Chile Solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública.-
- k) Consignar en un documento denominado “Acta de Entrega”, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto de la Ilustre Municipalidad de Calama y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.-

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.112, de fecha 21 de Septiembre de 2012).

3°.- En virtud a lo señalado en el punto 1° precedente, los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.

4°.- La Ilustre Municipalidad de Calama tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del Convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el Convenio.
- c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del del Convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
- f) Restituir a la Secretaría Regional los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas o normas que la reemplace.
- h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto.

5°.- La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Convocar y Coordinar las Metas Técnicas Comunales y Regionales.
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

6°.- Para la ejecución del Convenio, la Secretaría Regional transferirá a la Ilustre Municipalidad de Calama la cantidad de \$ 35.275.000.- (Treinta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

La transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de \$ 24.692.500.- (Veinticuatro millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos), se transferirá a la Ilustre Municipalidad de Calama, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio por parte de la Secretaría Regional, y la segunda cuota por el monto de \$ 10.582.500.- (Diez millones quinientos ochenta y dos mil quinientos pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comuna, y siempre que la Ilustre Municipalidad de Calama haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Ilustre Municipalidad de Calama disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

7°.- La Ilustre Municipalidad de Calama entregará a la Secretaría Regional, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" DEL Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SICEG.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar.
- Cronograma de Trabajo.
- Talleres de Hábitos (si corresponde).
- Nudos Críticos, entre otros.

///.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.112, de fecha 21 de Septiembre de 2012).

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado, entre otros.

8°.- La Coordinación General del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región Antofagasta, la contraparte por parte de la Municipalidad de Calama, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del Convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

9°.- El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de Junio del año presupuestario siguiente a la suscripción, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el Informe Técnico Final y de Inversión Final por parte de la Secretaría Regional de Desarrollo Social.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama;  
FRANCISCO PIÑA GONZALEZ, Secretario Municipal Subrogante.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.  
Saluda a Ud.,



*Francisco Piña González*  
**FRANCISCO PIÑA GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Desarrollo Comunitario; Personal; Asesoría Jurídica; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión; Archivo.